



UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO

CARRERA DE DERECHO

Trabajo de investigación de Artículo Científico previo a la obtención del Título de Abogado

Título:

Optimización legal en el proceso de adopción de menores con condiciones especiales

Autores:

Micaela Nicole García Bravo

Jefferson Alexander Mora Bravo

Tutor:

Ab. Brenner Fabián Díaz Rodríguez, Mg

Cantón Portoviejo – Provincia de Manabí - República del Ecuador

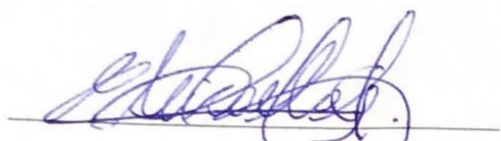
Octubre 2023 – marzo 2024

Declaración de autoría y cesión de derechos de propiedad intelectual

Micaela Nicole García Bravo y Jefferson Alexander Mora Bravo declaramos, en forma libre y voluntaria, ser los autores del presente trabajo de investigación, cuyo contenido es auténtico, original y no infringe derechos de propiedad intelectual de terceros. En este sentido, asumimos la responsabilidad correspondiente ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión de la información obtenida en el proceso de investigación. Así como también los contenidos, ideas, análisis, conclusiones y propuestas son exclusiva responsabilidad de los autores.

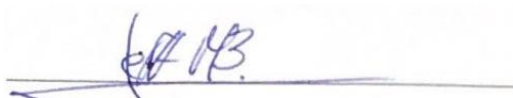
De manera expresa cedemos los derechos de propiedad intelectual del Artículo Científico “Optimización legal en el proceso de adopción de menores con condiciones especiales”, a la Universidad San Gregorio de Portoviejo, por ser la institución de Educación Superior que nos acogió en todo el proceso de desarrollo del mismo, y autorizo a su difusión en formato digital, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Portoviejo, 3 de abril de 2024



Micaela Nicole García Bravo

C.C: 1350064448



Jefferson Alexander Mora Bravo

C.C: 1316849098

Optimización Legal en el Proceso de Adopción de Menores con Condiciones Especiales

Legal Optimisation of the Adoption Process for Minors with Special Conditions

Autores

García Bravo Micaela Nicole

Estudiante de la Universidad San Gregorio de Portoviejo

<https://orcid.org/0009-0009-2672-4529>

e.mngarcia@sangregorio.edu.ec

Mora Bravo Jefferson Alexander

Estudiante de la Universidad San Gregorio de Portoviejo

<https://orcid.org/0009-0008-7593-8892>

e.jamora@sangregorio.edu.ec

Tutor

Ab. Brenner Fabián Díaz Rodríguez, Mg

Docente de la Universidad San Gregorio de Portoviejo

<https://orcid.org/0000-0002-2872-9077>

e.bfdiaz@sangregorio.edu.ec

Resumen

El artículo científico examinó el proceso de adopción de menores con condiciones especiales en Ecuador, destacando las dificultades en las fases administrativas y judiciales, que resultaban en tiempos prolongados y desalentaban a las familias adoptivas. Se identificó la falta de un proceso especializado que priorizara las necesidades únicas de estos niños. La ausencia de agilidad en el proceso afectaba negativamente el bienestar emocional y psicológico de los menores, así como su capacidad para establecer vínculos seguros. Se destacaron los largos tiempos de espera en las fases administrativas y judiciales, que desalentaban a las familias adoptivas y afectaban el bienestar emocional de los menores. Se evidenció la necesidad del proceso especializado que priorizara las necesidades únicas de estos niños y agilizara su asignación a familias adecuadas. Se contrastó esta situación con el proceso de adopción especial en España, su efectividad y la alta tasa de adopción de menores con condiciones especiales. Se argumentó a favor de la implementación de un proceso especializado en Ecuador para mejorar la situación de estos niños y garantizarles un entorno familiar estable y amoroso. La propuesta apuntaba a priorizar la asignación de estos niños a familias adecuadas y brindarles el apoyo necesario durante todo el proceso.

Palabras clave: Adopción, agilidad en adopción, derechos de los niños, menores con condiciones especiales, proceso de adopción.

Abstract

The scientific article examined the adoption process for children with special conditions in Ecuador, highlighting the difficulties in the administrative and judicial phases, which resulted in lengthy adoption times and discouraged adoptive families. The lack of a specialised process that prioritises the unique needs of these children was identified. The lack of expediency in the

process negatively affected the emotional and psychological well-being of the children, as well as their ability to establish secure attachments. Long waiting times in the administrative and judicial phases were highlighted, which discouraged adoptive families and affected the children's emotional well-being. The need for the specialised process to prioritise the unique needs of these children and expedite their placement with suitable families was highlighted. This situation was contrasted with the special adoption process in Spain, its effectiveness and the high adoption rate of children with special conditions. It was argued in favour of the implementation of a specialised process in Ecuador to improve the situation of these children and guarantee them a stable and loving family environment. The proposal aimed to prioritise the placement of these children with suitable families and provide them with the necessary support throughout the process.

Keywords: Adoption, speedy adoption, children's rights, children with special conditions, adoption process.

Introducción

En la actualidad, existen distintas dificultades en el proceso de adopción en el Ecuador; estas se ven reflejadas en las fases administrativas y judiciales. El principal inconveniente es el tiempo. Las fases suelen tardar más de lo estipulado y promueven que las familias desistan en la espera de asignación. Entonces, si este panorama se traslada a los menores con condiciones espaciales, el resultado termina siendo desalentador, debido a que este grupo suele ser marginado y excluido, porque es más probable que perciban los efectos de la desigualdad social.

Por lo tanto, este grupo prioritario confronta de forma repetitiva actitudes negativas, estereotipos y aislamiento, potenciados por la ausencia de un procedimiento de adopción

especial, evitando que exista prioridad al momento del proceso de adopción. Este es un problema que tiene su surgimiento por la necesidad imperante de un proceso especial para los menores con condiciones especiales, por efecto del mismo permitirá garantizar la optimización en el proceso de adopción y el acceso a un entorno familiar estable.

Es un tema que no puede subestimarse, porque la sociedad no reconoce y no afronta las necesidades únicas de estos menores que tienen una situación de vulneración. Con la existencia de un proceso especial de adopción, puede brindarle la oportunidad de ser adoptado, promoviendo la rapidez y la eficacia. Es la forma en la que se podrá mitigar la vulneración a sus derechos y principios instituidos en la constitución.

Es fundamental tener en consideración el principio de celeridad dentro del proceso de adopción, que no solamente llega a ser vital para garantizar el acceso de los niños con condiciones especiales a un entorno familiar estable, sino que también juega un rol muy importante en la prevención de posibles traumas a estos menores. Esto se da por la falta de agilidad en el proceso normal de adopción, que no solo repercute en una cuestión administrativa, sino también en las medidas necesarias para prevalecer el bienestar emocional de estos menores.

El proceso de adopción normal en el Ecuador posee 11 fases, precisamente este representa un desafío para las familias interesadas en adoptar niños con condiciones especiales. Este problema se representa por el índice de adopciones de estos menores, así mismo como el promedio de menores con declaratoria de adoptabilidad que se ha mantenido en el mismo porcentaje durante muchos años. Por lo tanto, un proceso especial de adopción prioritaria de menores con condiciones especiales permitirá ser un incentivo a las familias interesadas en conseguir avanzar en el proceso de manera idónea.

Pensar en un proceso de adopción especializado y dirigido específicamente para menores con condiciones especiales. Este es un enfoque que reconocería las particularidades de este grupo, permitiendo que su tramitación sea atendida con la prioridad necesaria. Así, la implementación de medidas concretas que garanticen la celeridad en cada fase del proceso, incluyendo una simplificación en los trámites que se hacen en las fases administrativas y judiciales, sería esencial para evitar demoras innecesarias.

De la misma manera, se aborda la necesidad de reconocer de forma legal expresa la adopción prioritaria de menores con condiciones especiales. Lo anterior implica que se obtenga una definición clara de los criterios que pueden identificar a este grupo prioritario, además de la asignación de recursos necesarios para que su atención sea inmediata. En general, existirán muchos beneficios que permitirán un marco jurídico sólido que respalde la agilidad en el proceso de adopción.

Es muy importante la participación activa de todos los actores involucrados en el proceso de adopción, partiendo desde las autoridades judiciales hasta las instituciones pertinentes para la protección de la niñez de las familias adoptivas. Fundamental será también la colaboración entre estos actores porque de esta forma será posible la implementación de la adopción prioritaria. Por ende, el planteamiento del problema quedó de la siguiente forma: ¿Cómo repercute en los menores con condiciones especiales los procesos de adopción?

Metodología

Este artículo de investigación se basó en un enfoque no experimental, describiendo estudios sin la manipulación deliberada de variables y que se centran en la observación de fenómenos en su entorno natural para su análisis. Además, se destacó el uso de un enfoque

cuantitativo que se aplicó al análisis de la normativa aplicable y estándares internacionales relacionados con la falta de regulación en la adopción prioritaria de niños con discapacidad. Este método cuantitativo aportó información relevante para determinar la importancia de la adopción prioritaria en la legislación ecuatoriana. En el marco metodológico se destacó el uso del método inductivo-deductivo. La aplicación de estos métodos ha permitido abordar la investigación desde lo particular a lo general y viceversa, utilizando diseños de teoría fundamentada para lograr dinamismo en el proceso de investigación y resaltar los aspectos sobresalientes del tema estudiado.

Fundamentos Teóricos

La Adopción como Medida de Protección

La institución de la adopción en el Derecho existe desde la antigüedad; claramente, en todo ese transcurso ha pasado por sinnúmero de importantes reformas a lo largo del tiempo, para actualmente trascender en la figura del Derecho que conocemos en el presente, cambios que implican las actitudes, fines y medios para los que fueron utilizados. Irigoyen (2020) indica que, en un principio, se hizo teniendo como prioridad las necesidades de los adultos frente a las de los niños débiles. Era y ha sido, esencialmente, un componente legal al servicio de las familias receptoras para mantener el apellido o legado y sostener la línea familiar, y así ha funcionado hasta prácticamente los actuales días. La acogida era, en general, una mejora social para el individuo acogido y, dada su edad, no era secreta ni sugería una ruptura total con su grupo de inicio. En ese entorno tenía algo totalmente distinto a la acogida actual, ya que no incluía misterio ni desgracia, pero tampoco tenía nada que ver con dar una familia electiva a un niño con problemas.

Entonces, la base para que la adopción sea una medida de protección se fundamenta por medio de dos principios básicos: el principio superior de los menores de edad y el principio de subsidiariedad. Es así cuando la norma lleva rápidamente su dirección hacia la práctica, teniendo una mayor coherencia, y empiezan a hacerse efectivos los principios que se mencionaron con anterioridad.

Como indica Paspuel (2019), promover la adopción como una demostración de obligación social y garantizar que los ciclos sean sencillos y justos refleja la necesidad del país de que los jóvenes prosperen. Este enfoque no solo busca dar a los niños la oportunidad de llegar a ser importantes para una familia, sino también garantizar que este cambio se produzca en un clima que fomente su desarrollo integral y su felicidad. A través de la acogida, los menores y jóvenes que han sido declarados legalmente desamparados tienen la oportunidad de ejercer su derecho a ser esenciales para una familia. A pesar de que hay muchos jóvenes normalizados en las adopciones, la mayor parte de ellos no han sido declarados desamparados de forma autorizada, lo que impide que sean acogidos. La adopción es un fundamento que comprende un derecho afectivo común y, por tanto, una obligación familiar, a través de la cual la normativa ecuatoriana percibe un cúmulo de privilegios y obligaciones para la protección y cuidado del menor que permanecerá hasta que obtenga el límite pleno. En este sentido, la acogida es un establecimiento que espera dar respuesta a la circunstancia de desamparo en la que pueden encontrarse los menores, a pesar de que también pueden ser acogidos los niños que no se encuentren en esta circunstancia (Aranguri, 2018).

Principios Normativos y Derechos del Niño en la Adopción

A la luz de las libertades del niño y de las obligaciones del Estado, se nombran cuatro normas normalizadoras, que proporcionan la mejora real y adecuada de la disposición de la garantía vital de los jóvenes y adolescentes en situación de debilidad. Estas normas son: el bienestar del niño; la no segregación; la aplicación y comprensión más idóneas; la rapidez y el progreso necesario del niño; y la consideración del punto de vista del niño en todos los sistemas que le conciernen. Permitiendo una asociación con las actividades de particulares ajenos, externaliza el apoyo en las libertades innatas a la plena felicidad y el ejercicio de estos privilegios (Farinango, 2022). A la luz de los privilegios de los niños y las obligaciones del Estado, se establecen cuatro estándares regularizadores que aseguran el avance auténtico y suficiente del marco de aseguramiento integral de los jóvenes y jóvenes en circunstancias de debilidad. Estas normas incorporan el bienestar del menor, la no separación, la aplicación y traducción más idóneas, la celeridad y la mejora vital del menor, además de tener en cuenta el punto de vista del menor en todas las técnicas que afectan a la persona en cuestión.

En relación con el principio del interés superior del niño, este se define como un grupo de acción que el Estado debe concretar para que se garantice la atención preferencial a los derechos de los menores, de la misma forma estos niños puedan disfrutar de una vida digna, es una vía donde deviene en el bienestar de estos niños y niñas. León y Caveda (2018) establecen que el bienestar del niño debe ser visto como principal en los movimientos de todo tipo relativos a los jóvenes, evaluando las perspectivas de los socios reales. Con esta norma, se demuestra que la autoridad designada debe asumir cualquier acción que se considere significativa para garantizar la prosperidad de los niños y jóvenes, cuando se prevé la expulsión de un peligro para evitar daños a su persona, bienes y privilegios. En relación con lo anterior, al momento de estar

dispuesto a adoptar, se deben establecer unos límites de expectativas posibles, las cuales sean sencillas de conseguir tanto para los futuros padres como para los niños que esperan ser adoptados.

Menores con Condiciones Especiales

En el presente ecuatoriano, la norma hace énfasis en que las personas con condiciones especiales tendrán el reconocimiento y la garantía de sus derechos sin excepción o discriminación. Por lo tanto, desde el 2008 la Constitución en el artículo 35 establece que a las personas con condiciones especiales se las reconoce como sujetos del grupo de atención prioritaria, por ese motivo, se implica que hay obligación por parte del Estado de la garantía a la igualdad de oportunidades para el cumplimiento de sus derechos. Los miembros de este grupo llegarán a gozar los mismos derechos que poseen los demás, así mismo como otros derechos que poseen por su particular situación (Ávila, 2012).

En precisión de un concepto, se puede manifestar que este ha sufrido por sinnúmero de transformaciones, pero su resultado se esclarece cuando se enfrenta a una persona con condiciones especiales y el entorno, porque evita que ejerza su participación plena y efectiva en la sociedad, dado que no tienen las mismas condiciones que los demás (ONU, 2006). Entonces, se puede considerar que una persona con condiciones especiales es aquella que, como consecuencia de una o más deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, con independencia de la causa que lo produjo, se restringe permanentemente la capacidad biológica, psicológica y asociativa para realizar una o más actividades fundamentales en la rutina diaria (Lombeida, 2019). Asimismo, en el Ecuador existe una clasificación de las discapacidades que

determina su porcentaje en las personas con condiciones especiales. El Ministerio de Salud identifica la siguiente clasificación: física, psicológica, visual, auditiva, intelectual y de lenguaje.

Clasificación de Condiciones Especiales

La condición especial física se refiere a los problemas corporales o viscerales, siendo que las primeras pueden ser muy notables; no obstante, las segundas llegan a incidir el daño y la restringida limitación en la función de órganos internos, llegando a tener margen para que sean imperceptibles. La condición especial psicológica tiene implicaciones de trastornos del comportamiento, del razonamiento, la comprensión de la realidad, el trastorno bipolar y entre otros. La condición especial visual comprende a las personas con ceguera y baja visión. En cualquiera de los dos casos, se trata de personas con un alto grado de pérdida de visión, ya sea que no vean o presenten una gran dificultad para ver, ya sea que tenga o no mejoría por medio de la intervención quirúrgica o un tratamiento adecuado. La condición especial auditiva tiende a reflejar a las personas con sordera total, moderada o severa de ambos oídos, lo cual causa una complicación para comunicarse con su entorno. La condición especial intelectual la presentan personas con dificultad en la comprensión de ideas complejas, así mismo como razonar, solucionar problemas y desenvolvimiento en la vida diaria, llegando a ser muy fácil que se influencien por el medio que los rodea. La condición especial del lenguaje presenta problemas para la expresión verbal, tiene vinculación con la sordera (Consejo Nacional de Igualdad de Discapacidades, 2013).

Proceso de Adopción en Ecuador: Aspectos Legales y Procedimentales

Para adoptar a un menor se requiere que el adoptante, ecuatoriano o extranjero, resida en el Ecuador o en uno de los Estados con los cuales este país tiene convenios de adopción en

vigencia; que el adoptante sea legalmente capaz; que tenga como edad mínima 25 años y que sea al menos catorce años mayor que el adoptado; que los adoptantes, si fueran una pareja, se encuentren legalmente casados o convivan en unión de hecho reconocida legalmente. Ninguno de los cónyuges o convivientes legalmente reconocidos puede adoptar individualmente a un menor sin el consentimiento del otro. Los adoptantes célibes, divorciados o viudos podrán adoptar a un menor siempre que este sea del mismo sexo que aquellos. Sin embargo, luego de un informe previo favorable de los servicios técnicos, podrán adoptar a un menor de otro sexo, si existiese, al menos, una diferencia de edad de treinta años entre el adoptado y el adoptante, y en tanto este goce de buena salud física y mental y pruebe su idoneidad para asumir esa responsabilidad (Ramos, 2018).

En precisión a lo que se refiere al procedimiento, lo primero que se hace es contactarse con una de las unidades técnicas de adopción zonales, donde se puede obtener la orientación, ser registrado y de la misma forma obtener una cita para la entrevista preliminar, o se lo puede hacer por el portal web. Segundo, la entrevista preliminar se llevará a cabo con la persona o pareja que la solicitó, donde uno de los temas a tratar son las expectativas de las personas con la adopción. Tercero, se trata sobre la participación de la persona o pareja en los círculos de formación de padres adoptivos, siendo estas dos sesiones de ocho horas cada una, donde se desarrollarán cinco módulos. Cuarto, es el paso esencial, porque aquí la persona o la pareja interesada tiene la decisión de seguir el proceso y presentar la solicitud o desistir del proceso. Quinto, se comienza haciendo un examen psicosocial individual y en pareja, si es el caso. Sexto, se procede a hacer un estudio del hogar. Séptimo, se procede a realizar la declaratoria de idoneidad o no de los postulantes a adoptar. Octavo, se procede a asignar a un niño, niña o adolescente. Nuevamente, la persona o pareja solicitante aceptan o desisten. Décimo, se realiza un proceso de

emparentamiento, dado el caso de que la familia haya aceptado. Décimo, primero, se hace un seguimiento post adopción de dos años (El telégrafo, 2019).

El Código de la Niñez Adolescencia (CONA) de 2003 es una pieza clave más en la razón legítima de la adopción de menores con discapacidad. Establece el estándar de uniformidad y no segregación como valor fundamental, rechazando cualquier tipo de separación a la luz de elementos como la discapacidad. Se percibe la recepción plena como el principal documento autorizado de recepción en el Ecuador, otorgando a esta figura todos los efectos legítimos de la relación normal de obediencia.

Esta estructura legítima garantiza que la recepción sea una interacción cautelosa y moral. Además, destaca la notable idea de acogida, materializada únicamente cuando los sistemas familiares han sido incapaces, destacando la importancia de la familia como principal punto de apoyo. La Ley Orgánica de Discapacidades (LOD) de 2012 unifica la ayuda legítima para la acogida de menores con discapacidad, avanzando en la obligación de la familia, la sociedad y las fundaciones públicas para lograr la incorporación social de las personas con discapacidad. La LOD, en su artículo 17, establece la política gubernamental relativa a las minorías en la sociedad y medidas para garantizar el pleno ejercicio de los privilegios de las personas con discapacidad que se encuentran en circunstancias de disparidad.

En el espacio de acogida, es necesario considerar las características de la LOD respecto de las personas con discapacidad en todos los niveles y proyectos de convivencia. Asimismo, se centra en acuerdos amistosos de promoción y seguridad, destacando la importancia de la reintegración familiar de niños y adolescentes con discapacidad en el clima familiar y el aseguramiento de su prosperidad en comunidades de consideración institucional. Se establece

como programa de actividades vitales la coordinación de los menores con discapacidad en una familia, ya sea de principio o de adopción. La LOD percibe que se trata de una situación de debilidad escandalosa en la que estos menores se encuentran a sí mismos, subrayando la necesidad de garantizar su profunda mejora y trabajar con su consideración social.

Como lo plantean Montero y Vázquez (2021), Ecuador, como otros países, ha trazado un diseño legítimo y procesal que aún está en el aire para garantizar ayuda gubernamental a los niños sin familia. El ciclo de cuidado infantil en el Ecuador está atendido por decisiones y normas que buscan salvaguardar la honra de los menores, procurando que el cuidado infantil sea una muestra de veneración y obligación que garantice un ambiente familiar estable y acogedor. Estas técnicas van desde evaluaciones detalladas y psicosociales hasta reuniones individuales. El poder competente, que suele ser la Administración del Pensamiento Económico y Social, espera un trabajo crucial en la formulación y suscripción de casos de cuidado infantil (Ochoa et al., 2018). Anilema (2018) muestra que el tiempo que toma el ciclo de cuidado infantil en Ecuador básicamente puede cambiar y depende de varios componentes, por ejemplo, la apertura de los jóvenes al cuidado infantil, la complejidad del caso y la insensibilidad de los adoptantes en el cumplimiento de los requisitos, artículos de primera necesidad. Si bien se espera que el ciclo sea apremiante, enfrenta la necesidad intrínseca de garantizar la buena organización de las familias y la seguridad de hogares adecuados para los jóvenes.

Zabala (2020) comprueba que:

El ciclo de acogida en Ecuador dura alrededor de 2 años, en muchos casos de niños que prácticamente no presentan ninguna enfermedad. Cuando hablamos de niños con discapacidades, la interacción puede tardar un poco más, hasta tal punto que no está claro

cuánto tiempo puede durar. toma esto. Así lo demuestran algunas investigaciones y noticias relacionadas con este tema. (p.4)

Obstáculos en la Adopción de Menores con Condiciones Especiales

Lo trascendental en el momento en que la persona o la pareja se presentan para adoptar son las expectativas; esto puede resultar siendo como predictor crítico de lo que fue la adopción familiar y del menor, siendo que la mayor parte de los casos donde surgen insatisfacción o desistimiento en el proceso tienen como trasfondo la falta de claridad en las expectativas previas de la familia. Caso contrario, llega a suceder cuando las familias de forma voluntaria se pueden ofrecer a adoptar niños con condiciones especiales, que tienen experiencias que llegan a superarse. Es decir, no solo con eso se está favoreciendo a las familias, sino que, a los menores, porque lo más común es que la persona o pareja que tiene la expectativa de adoptarlo en la fase 4 del proceso desiste, trayendo consigo muchas afectaciones psicológicas, así como también sociales a los menores en espera de la adopción. El proceso actual no abarca en su totalidad la atención debida para los menores con condiciones especiales, así mismo como su tipo de condición, optimización del proceso dado el grado de necesidad o dificultad de ser adoptado (Berástegui, 2012).

Estos niños pueden tener diversas circunstancias clínicas, físicas o mentales, y su acogida incluye con frecuencia un pensamiento más notable de las necesidades particulares que pueden surgir a lo largo de sus vidas. En cualquier caso, atendiendo a estas dificultades con simpatía y responsabilidad, las familias acogedoras pueden proporcionar un clima propicio que cultive el desarrollo y la alegría de estos pequeños (Sánchez, 2020). Según Lafferriere (2020), el camino hacia una acogida fructífera de niños con circunstancias singulares reside en obtener datos

definidos y una planificación satisfactoria con respecto a las familias de apoyo. Una comprensión profunda de las necesidades clínicas y familiares específicas de cada niño permite a las familias prepararse para ofrecer la ayuda necesaria. La orientación y el acceso a recursos específicos son fundamentales para implicar a los adoptantes y garantizar que estén preparados para abordar las dificultades que puedan surgir durante el proceso. La acogida de jóvenes con circunstancias excepcionales pone de manifiesto la importancia de la consideración y el reconocimiento en la familia y el entorno local. El establecimiento de condiciones que fomenten la comprensión y el reconocimiento de la diversidad contribuye a crear redes más sólidas y arraigadas. (Señoras, 2018)

Salas (2019) explica que:

El apoyo continuo es crucial en el proceso de adopción de niños con condiciones especiales. Las familias adoptivas requieren recursos y servicios que les permitan abordar de manera efectiva las necesidades cambiantes de sus hijos a lo largo del tiempo. Las organizaciones y profesionales especializados desempeñan un papel vital al proporcionar asesoramiento, servicios terapéuticos y redes de apoyo, contribuyendo así a fortalecer la capacidad de las familias para enfrentar los desafíos de manera resiliente. (p.72)

A pesar de las dificultades, acoger a jóvenes con circunstancias extraordinarias puede afectar decisivamente a sus vidas. Proporcionar a estos jóvenes un hogar acogedor y estable satisface sus necesidades esenciales, pero además les ofrece la oportunidad de alcanzar su máxima capacidad (Jiménez y Ortega, 2018). En Ecuador, la acogida por necesidad necesita de una directriz formal dentro de la regulación pública. En consecuencia, es básico solicitar al legislador ecuatoriano que adicionalmente amplíe y detalle los dispositivos relacionados con la

acogida, particularmente focalizando en los niños sistematizados con discapacidad o requerimientos excepcionales. Estos jóvenes, en la circunstancia actual, soportan las secuelas de la progresión del tiempo y la evitación, factores que provocan la caducidad de sus anuncios de versatilidad y producen la prueba realmente básica en este fundamento.

Proceso de Adopción Especial en España: Adopción de la Comunidad de Madrid

El concepto de adopción especial cambia espacial y temporalmente. Es un concepto duro, que esconde una realidad un tanto embarazosa, ya que la adopción especial es aquella en la que hay que buscar familias especiales porque las familias de la lista normal no ofrecen adoptar a un determinado tipo de menor, ya sea por sexo, edad o condición médica. Con normalidad, la Comunidad de Madrid abre sus puertas cada 5 años y abre un registro de los interesados en pertenecer al proceso de adopción nacional, con un plazo de 3 meses; sin embargo, en lo que corresponde a la adopción especial, siempre está abierta. Asimismo, las personas que son voluntarias a la adopción especial no deben cumplir ningún otro requisito adicional a los que normalmente existen en el proceso convencional. El único factor que demuestra éxito en las adopciones es el entusiasmo, no así el dinero, la cultura u otros factores. Además, dos de tres personas o parejas que se presentaron en el proceso de adopción especial ya tienen hijos. Esto resulta ser positivo para los niños con condiciones especiales, siendo una nueva oportunidad de tener una familia y un entorno estable, así lo mencionó el jefe de servicios de la Comunidad de Madrid. (Marcos, 2023)

El proceso de adopción especial, primero, la familia realiza el ofrecimiento por medio de una instancia, así mismo la familia deberá seleccionar entre varios tipos de discapacidad o enfermedad. Segundo, se sigue con la reunión informativa, a la cual cada cierto tiempo son

llamadas las familias para una explicación de la realidad de la adopción, y se les reitera si desean continuar o desistir del proceso. Tercero, es la formación en un curso, que sirve para prepararse y reflexionar sobre los casos de adopción especial, el seguimiento requerido por el niño, la aceptación de este mismo y su integración a la familia. Cuarto, se realiza un estudio psicosocial con los psicólogos y trabajadores sociales. Quinto, se hace la valoración y aceptación del ofrecimiento por parte de la comisión de tutela del menor. Sexto, se realiza un periodo de espera hasta que se necesite el ofrecimiento. Cuando llegue el momento, se le realiza la propuesta a la familia. Si este acepta, se inicia la convivencia con la familia (Comunidad de Madrid, 2023).

Análisis de los Resultados y Discusión

Después de haber realizado el análisis correspondiente, se debe tener en consideración que el proceso de adopción en Ecuador enfrenta numerosas dificultades, particularmente a los menores con condiciones especiales. Se pueden tener como base los tiempos prolongados en las fases administrativas y judiciales, que son una preocupación muy significativa, tanto para las familias que suelen esperar más del tiempo preestablecido como para los menores que con el pasar del tiempo su adopción se dificulta aún más.

Asimismo, este retraso excesivo desalienta a muchas familias, especialmente aquellas que buscan adoptar a niños con necesidades especiales, quienes enfrentan desafíos adicionales para encontrar un hogar adecuado. La duración prolongada del proceso no solo aumenta la incertidumbre y la ansiedad para las familias adoptivas, sino que también tiene un impacto negativo en el bienestar emocional y psicológico de los menores que esperan ser adoptados.

Además, los menores con condiciones especiales enfrentan desafíos muy significativos en su diario vivir, el no poseer un proceso que pueda garantizar la atención de sus necesidades,

porque el entorno natural de un menor siempre va a ser su familia, el hecho de que sea tan complicado obtener agilidad y comprensión en el proceso no solo prolonga el sueño de estos menores, sino que también llega a afectar su capacidad para establecer vínculos estables y seguros. Es decir, estos efectos van a repercutir en consecuencias a largo plazo en su desarrollo social y emocional, de la misma forma como para formar relaciones significativas en el futuro.

Queda en evidencia que se requiere un proceso especializado para menores con condiciones especiales, por medio de este se podrán abordar las necesidades únicas de estos niños y agilizar el proceso de adopción, permitiendo garantizar la seguridad y el bienestar de los menores. Cuando se priorice la asignación de estos niños a familias adoptivas adecuadas y se brinde el apoyo adicional durante el proceso, se mejorará significativamente la vida y su capacidad de prosperar de los menores con condiciones especiales.

Tenemos en similitud un proceso de adopción especial, el cual se lleva a cabo en España. Este proceso desarrollado de forma especializada y abierto para la adopción de estos menores, permitió que en una gran escala crezca la adopción de menores con condiciones especiales. De la misma, el proceso alcanzó una efectividad muy sorprendente. Mientras tanto, en el Ecuador se conserva un proceso que no dimensiona aspectos importantes que limitan la adopción de estos niños. Así mismo, puede ser la desinformación, el proceso tardado o la poca especialización del proceso para estos casos únicos.

Por lo tanto, la utilización de un proceso especializado para la adopción con condiciones especiales es fundamental, puede acarrear con los principales inconvenientes actuales al momento de querer adoptar, así mismo revela una nueva esperanza para todos los niños que anhelan un ambiente familiar, además, el no tener un proceso especial genera un cargo adicional

que en muchos casos se desestiman por la falta de interés por estos mismos, pero es evidente que este grupo de niños es prioritario y se les debe garantizar una priorización de sus derechos.

Conclusiones

Ponen de manifiesto la imperiosa necesidad de cambiar el marco de adopción en Ecuador, especialmente en lo que respecta a los niños con circunstancias singulares.

Evidentemente, el sistema actual se enfrenta a varios problemas, por ejemplo, los largos plazos de las fases reglamentaria y jurídica, la ausencia de una forma específica de abordar las necesidades excepcionales de estos jóvenes y la falta de prioridad a la hora de coordinarlos con familias razonables.

En cualquier caso, el objetivo no está muy lejos. Se propone ejecutar un ciclo específico para la adopción de niños con circunstancias excepcionales, como el eficaz modelo utilizado en diferentes naciones como España. Este enfoque agilizaría el ciclo de adopción, garantizaría la seguridad y prosperidad de los niños y ofrecería una ayuda importante tanto a las familias que los adoptan como a los propios niños.

Es importante que se tomen medidas inmediatas para subsanar estas deficiencias y garantizar que todos los niños, sean cuales sean sus condiciones, tengan la valiosa oportunidad de vivir su infancia en un entorno familiar, protegido y acogedor. Con una metodología recargada y seria, el destino final del marco de adopción en Ecuador puede ser uno en el que cada niño reciba la atención y consideración que merece, y en el que las familias puedan satisfacer su anhelo de formar un hogar acogedor y afectuoso.

Finalmente, una oportunidad para los menores con condiciones especiales se podrá obtener, no simplemente por la necesidad de obtener un hogar, sino por sus derechos y su futuro.

Sin duda alguna, con un proceso regido al interés superior del niño, se promulgará un bienestar en estos menores. Garantizar sus derechos en estos casos permite una oportunidad para su vida social.

Referencias

- Anilema, R. (2018). *El principio de interés superior del niño, niña y adolescente, en los procesos jurídicos-administrativos de la adopción internacional en el Ecuador*. Pontificia Universidad Católica del Ecuador.
- Aranguri, G. (2018). La Adopción de Menores en Estado de Abandono Afecta el Interés Superior del Niño. *Revista Científica Epistemia*, 25-34.
- Ávila, R. (2012). *Los Derechos y sus garantías: ensayos críticos*. Quito: Imprenta V&M Gráficas.
- Bardales, B., & Romero, S. (2020). *El proceso de adopción y la figura de abandono de los niños, niñas y adolescentes de la Aldea San Juan de Yarinacocha de enero a diciembre de 2018*. Ucayali.
- Berástegui, P. (2012). Adopciones especiales: ¿Niños especiales para familias especiales? *Papeles del psicólogo*, 33(3), 211-220.
- Comunidad de Madrid. (22 de enero de 2023). *Adoptar un niño en la Comunidad de Madrid*. Obtenido de <https://www.comunidad.madrid/servicios/servicios-sociales/adoptar-nino-comunidad-madrid>
- Consejo Nacional de Igualdad de Discapacidades. (2013). *Guía sobre Discapacidades*. Obtenido de https://issuu.com/patolara/docs/guiadefinitivade_discapacidad
- El telégrafo. (17 de septiembre de 2019). *Adopción en Ecuador comprende seis fases*. Obtenido de <https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/sociedad/6/adopcion-ecuador>

- Farinango, M. (2022). *Ordenamiento jurídico ecuatoriano en procesos de adopción internacional de niños, niñas y adolescentes con doble vulnerabilidad*. Ibarra: Universidad Técnica del Norte.
- García, A. (2017). *El principio de celeridad y el proceso administrativo de adopción*. Ambato: Universidad Técnica de Ambato, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Carrera de Derecho.
- Gaviria, K., Amador, C., Herazo, Y., & Galvis, D. (2019). Relación entre el funcionamiento y calidad de vida en personas con discapacidad. . *AVFT–Archivos Venezolanos de Farmacología y Terapéutica*.
- Irigoyen, I. (2020). Reflexiones en torno al nuevo escenario de la adopción. *Zerbitzuan: Gizarte zerbitzuetarako aldizkaria= Revista de servicios sociales, 71, 37-52*.
- Jiménez, M., & Ortega, P. (2018). Referentes sobre inclusión educativa para personas con discapacidad: líneas para pensar su potencial en el ámbito escolar. *Civilizar, Ciencias Sociales y Humanas*, pp.85-104.
- Lafferriere, J. (2020). Las convenciones sobre los derechos del niño y sobre los derechos de las personas con discapacidad y sus proyecciones en relación con la regulación civil de la capacidad de ejercicio. Reflexiones a partir del derecho argentino. *Revista de Derecho Privado*, pp.51-87.
- León, J., & Caveda, A. (2018). Las adopciones tradicionales y la vulneración del principio del interés superior del niño. *Revista científica ECOCIENCIA, 3, 1-14*.

- Levano, R. (2021). *El abandono y la adopción de niños, niñas y adolescentes en la secretaría nacional de adopciones de Lima*. Lima.
- Lombeida, D. (2019). *La adopción prioritaria en niños con discapacidades o necesidades especiales*. Cuenca: Universidad del Azuay.
- Marcos, P. (15 de enero de 2023). *La adopción especial en España: "Hay pocas familias que se atrevan a traspasar la barrera de la discapacidad intelectual"*. Obtenido de 20 minutos: <https://www.20minutos.es/noticia/5091979/0/la-adopcion-especial-en-espana-hay-pocas-familias-que-se-atrevan-a-traspasar-la-barrera-de-la-discapacidad-intelectual/>
- Montero, M., & Vázquez, A. (2021). Adopción ágil, mecanismo idóneo para salvaguardar el interés superior del menor en Ecuador. *Dominio de las Ciencias*, pp.112-140.
- Mujeres, F. (2018). *Poner fin a la esterilización forzosa de las mujeres y niñas con discapacidad*.
- Ochoa, M., Aguirre, G., & Guerrero, A. (2018). El proceso de adopción en el Ecuador. Caso Loja, Ecuador. *Dilemas contemporáneos: Educación, Política y Valores*.
- ONU. (2006). *Convención sobre los Derechos de las personas con discapacidad*.
- Paspuel, L. (2019). *La adopción homoparental: consideraciones para el reconocimiento constitucional en el Ecuador del 2019*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar.
- Ramos, L. (2018). *La adopción de niños, niñas con discapacidad como mecanismo de protección de sus derechos en el Ecuador*. Quito: Universidad central del Ecuador.
- Riofrio, M. (2023). Análisis de la figura de la adopción en el Ecuador. *Polo del Conocimiento*, pp.11-89.

- Rocío, L., & Arrivillaga, M. (2018). Determinación social del acceso a servicios de salud de población infantil en situación de discapacidad. *Revista cubana de salud pública*, pp.100-109.
- Salas, M. (2019). *Medidas de protección a los niños y adolescentes en estado de abandono en el INABIF*. Lima.
- Sánchez, M. (2020). a adopción de medidas de apoyo para las personas con discapacidad: armonización entre la autonomía de la voluntad y el mejor interés. *Revista de derecho civil*, pp.265-313.
- Taco, E. (2016). *El Proceso de adopción aplicando el criterio de incondicionalidad e irrevocabilidad en la legislación ecuatoriana*. Pontificia Universidad Católica del Ecuador.
- Zabala, P. (2020). *Adopción de niños con discapacidad en Ecuador*. Quito: Universidad de las Américas.